

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN

7056*Aprobación definitiva de las modificaciones de crédito núm. 03 y 04/2015*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2014, sobre los expedientes de modificación de créditos que se relacionan a continuación y que ofrecen el siguiente resumen por capítulos:

a. Modificació de crèdit 03/2015:

	Consignació	Altes	Baixes	Total
1	546.105,00	0,00	0,00	546.105,00
2	533.586,00	0,00	906,77	532.679,23
3	23.109,00	0,00	5.709,00	17.400,00
4	290.195,00	0,00	0,00	290.195,00
6	93.971,79	11.615,77	5.000,00	100.587,56
9	103.120,00	0,00	0,00	103.120,00
TOTAL	1.590.086,79	11.615,77	11.615,77	1.590.086,79

b. Modificació de crèdit 04/2015:

	Consignació	Altes	Baixes	Total
1	546.105,00	0,00	0,00	546.105,00
2	532.679,23	0,00	10.962,77	521.716,46
3	17.400,00	0,00	0,00	17.400,00
4	290.195,00	0,00	0,00	290.195,00
6	100.587,56	10.962,77	0,00	111.550,33
9	103.120,00	0,00	0,00	103.120,00
TOTAL	1.590.086,79	10.962,77	10.962,77	1.590.086,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Joan, 22 de abril de 2015

La Alcaldesa-Presidenta;
Catalina Gayà Bauzà